



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintinueve, (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**Rad No. 2022-119 - MENOR**

**PROCESO : EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.**  
**DEMANDADO : CARLOS JOSE JIMENEZ REALES**  
**Providencia : AUTO 29/09/2022**

Solicita el apoderado de la parte demandante se dicte auto de seguir adelante con la ejecución al encontrarse notificado el demandado, a través de correo electrónico.

Al respecto se anota lo siguiente.

La Policía Nacional remite al Juzgado en dos oportunidades la siguiente información:

El 18 de agosto de 2022, señala que responde a oficio de este Juzgado de fecha 21 de junio de 2022 y expresa:

*En atención a la solicitud del asunto, radicada con el número GE-2022-049181-DIPON, a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), por medio de la cual notifica al señor Carlos José Jiménez Reales, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9021246, la providencia de fecha 10 de mayo de 2022 y 10 de junio de 2022, de manera atenta me permito informar que, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional, se evidenció que la persona en mención está retirada del servicio activo de la Policía Nacional...".*

Posteriormente el 22 de septiembre de 2022, remite escrito indicando que da respuesta a oficio del 12 de septiembre de este juzgado, y expresa lo siguiente:

*" En atención a la solicitud del asunto, radicada con el número GE-2022-059511-DIPON, a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), por medio de la cual notifica al señor patrullero Carlos José Jiménez Reales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9021246, las providencias de fechas 10 de mayo de 2022 y 10 de junio de 2022, de manera atenta me permito informar que, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional, se evidenció que la persona en mención está retirada del servicio activo de la Policía Nacional...".*

Para tener claridad sobre las diligencias de notificación del demandado, como quiera que no aparece en el expediente oficios emanados de este Juzgado notificando al demandado, se requerirá a la parte actora para que informe si ha efectuado diligencias de notificación física al demandado que explique los escritos remitidos por la Policía Nacional.

Así mismo se ordenará oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que informe al Juzgado:

- A que oficios da respuesta en sus comunicaciones enviadas a este Juzgado los días, 18 de agosto de 2022 y 22 de septiembre de 2022, de las cuales se le remitirá copia
- El medio mediante el cual recibió oficios del Juzgado, esto es, si físicamente o por correo electrónico, precisando dicho correo si fue a través de éste medio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1.- REQUERIR**, a la parte demandante para que informe si ha efectuado diligencias de notificación física al demandado que explique los escritos remitidos por la Policía Nacional.

**2.- OFICIAR**, a la POLICIA NACIONAL, para que informe:



Rad No. : 2022-119 - MENOR  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO : CARLOS JOSE JIMENEZ REALES  
Providencia : AUTO 29/09/2022 REQUIERE PARTE DEMANDANTE

- A que oficios da respuesta en sus comunicaciones enviadas a este Juzgado los días, 18 de agosto de 2022 y 22 de septiembre de 2022, de las cuales se le remitirá copia
- El medio mediante el cual recibió oficios del Juzgado, esto es, si físicamente o por correo electrónico, precisando dicho correo si fue a través de éste medio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0904d75b581ad1daea58dc9b5c7c7957eef66b968b261c3627c21e8c9218bb06**

Documento generado en 29/09/2022 09:18:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**